

El C. ... favora la Catedral y ...
... la hora, poniendo su ...
... esta diligencia. Firma y Lu

de 821.

S. Fructos

¹
Digo yo Narciso Sobis. Ma
estro Mayor del Gremio de
carposeros. que ebiste y Presono
sido. por orden del Señor.

Condi. de San. y vino. una. Catedral. de Talan
dor. Biduor. y men. que componer. las. Mudar.
y álla en my áber que su Valor de ella. son
180 p. y Juro. a Dios. y esta. Señal. de f
q. use. es su Valor. y para q. coste. lo firme. a
13. de Enero. Del año. de 1821.

Narciso
Soliz

Impartido en el año. 1821.

son 180 p.

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored across the page and is mostly illegible due to fading and the texture of the aged paper.]

[Faint, illegible handwritten text on aged, torn paper]

Dos Reales

REPUBLICA PERUANA

3

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.



Amiando comparecido ante el Sr. Jefe
Pederal Don Juan Garate Jefe de la J. N.
Manuel y Juana Pacheco con su esposa
Dorotea Ferrerand al principio a la
segunda liturgia. Dicho arrendamiento de
una casa situada en la calle de las Cabe
zas y parientes de padre de Sr. Doroteo una
calleja jirguera por los terrenos que
dijo Sr. Manuel Pacheco y su familia de que
que se arrendan por un año y medio
a este negoci de Sr. Doroteo ofreciendo dar
seis reales y cuarenta y cinco centavos de renta
por mes y de los otros de las alcazarías que
combinó Pacheco, y de los otros de su hijo
el comprador. Y el Sr. Jefe Jefe de la
Jefe de la J. N. de la J. N. de la J. N. de la J. N.
Octava parte de mil ochocientos veinte y
y seis.

Garate

Garate de Salas
C. N. pub. es

CSS-CIL
LEG: 20
DOC: 9
FOL: 11

CIL: 20
EX: 286
FOL: 11

Por el

REPÚBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1825 Y 1826



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or official document.]



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

4
Sr. Juan Pedro.

D. Manuel Ybarra Pacheco, el Comercio de
Cataluña, como mayor proceda a dña ante V. digo
Que D. Feltonilla Soriano ocupó una casa a mi pro
piedad situada abajo del puente, y me quedó adeudan
do en daron sus arrendam. setenta p. y cinco de
que me dió una calera para la cochera. La pueno
toda casa, y como cuando me me satisface se
y p. no lea se aumentase la deuda con el pre
ci al alquiler de la indicada calera que era el
de veinte p. cada mes, la demandé ante el J. de
calde ordinario de la J. de Y. y me servia este
empleo el día 21. En la virtud contentada la
deuda p. D. Feltonilla, mandé que se vendiese una
calera p. el pago p. su estado y mandé la
ser al Monte de Piedad de Y. y el J. de
ficio en 180 p. sustando la tenacion al pie de la
mi deuda y me devolvieron el arrendam.

D. Feltonilla p. su mayor el remate
se acordó a la tenacion de la calera, y me devolvieron
p. persona alg. de la J. de Y. y me devolvieron
me dió sin embargo, y me devolvieron
p. persona de la J. de Y. y me devolvieron
tal la J. de Y. y me devolvieron
p. la deuda, y me devolvieron
de los p. mensuales pagando la calera, y como
era irregular esta p. mucho mas de
que tanto me devolvieron el arrendam.
destruido y cuando se devolvieron al Monte
de Piedad de Y. y me devolvieron
p. el certificado y me devolvieron
siendo regular de repente ofrecio en circunstan
cias que ascendiendo el credito a 200 p. por 70.

a rendiendo en la...
 Cochera durante el...
 P. de los...
 canosero, y sus...
 dador al...
 el leuro y...
 años p...
 la provincial...
 dad...
 la...
 el total cargo; y...
 A. N. p...
 los docum...
 redad...
 tal...
 Man. Lopez
 Lache

Lima, 20 de Mayo de 1826

Por presentarse...
 comparezca en...
 Uerba...

Calero
 Ante mi:
 Juan...
 Esc...

En Lima a veinte y ocho de mayo de mil ochocientos...
 de...
 de...
 de...

Tomas...
 Cno. de...



5.

5

REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827 Y 1828

Sr. Juan de Larrea.

D. Manuel Tobias Pacheco, en los Autos execu-
tivos contra D. Petronila Corano, p. cantidad r.p. y
le demar reducido digo: Que haciendome ordenado
quela suoda comparecion a abacuar la declarac.
q.º pedi hiciera ala suoda solo intimi aui, y ex-
pusi seg.º semenificas. La dilig.º q.º exempo el actuacio
q.º se halla impondibilidad p. esta caesi gafa
redolorey. Eneste caso paraque si de necesidad
q.º se cometa sta declaracion al Es.º, p. q.º no tra
suerte no la practicara jamas, ocasionandome
con la demora notable perjuicio; p. lo que se
hade levir V. S. recuerralo previendo que
asomas alogue se articula a D. Petronila en
su anterior Exito Olga si me pago al.
quos meses de arriendam. ala Cochera
a q.º he hablado. Y enesta virtud

A. V. pido y sup.º se hiva cometer la dilig.
al presente Es.º no se otro, y q.º al tpo nella
abuelva el hecho contenido eneste Exito,
p. ser a Just.º Cont.º y
et. et. *Mano de Juan de Larrea*

Lima Mayo 29. de 1827.

Por el motivo y lo que se expresa recomense la
obediencia al precepo Exequivo —

Yo Inquisidor

En Lima y Mayo treinta de mil ochocientos ve-
inte y siete. En cumplimiento de lo que se ordena, recibí
un auto de D. P. Penonri la donado, que lo hizo en
esta forma de otro, bajo del qual ofrecio, decir verdad
en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo lo
por los puntos a que se conuia el escrito del d. d. p.
que es verdad se debe a D. Manuel Ybáñez la can-
tidad de setenta y quatro p. de arrendamientos
de la Caraja. o a lo que se declarase de la persona
del citado Ybáñez; Pero p. lo relativo al tripor-
se de la taracion de la Calera no esta obligada
a satisfacer un medio respecto a que la
taracion se hizo sin haverse dado parte. Y ro-
bre el cargo de la cochera expuso la que declara
que D. Manuel Ybáñez se contentó con la ca-
lera en prendas, de los setenta y quatro p. de
la otra de la Caraja, y que aunque hubo otras
prendas solo se untió a la Calera; Fue el mo-
tivo de no haverse satisfecho la declaracion
que el haver emigrado de esta capital, y dan-
do de ella otros fuera tres años poco mas o me-
nos; y despues con sus arreos y en fermeda
del no lo ha podido verificar; que no pue-
de satisfacer un medio p. el Alquilador de la co-
chera en su opinion a que se declarase le ha
proporcionado a Ybáñez varios suplen q. con-
tra la Calera y el se hanegado a manifestar la
y que una vez en penada no puede pagar nada
de ascendente. que esta el trabajo de trabajo del
punto en el que se ratifico. que es de edad de treinta
años y cinco meses. doy fe. Thomas. Guind
Esc. de Inq. p.



10.

República del
REPUBLICA PERUANA
SELLO FISCAL PARA LOS AÑOS 1827

1827. Y 1828.

6

Sr. Juan de los Rios

Dn Manuel Huan Pacheco, enlor auto
 ejecutivo contra D Peronita Sorano p can-
 tidad esp. y lo llama eduido digo: que ha
 llamado a Peronita la dedoracion Confesion
 de unican. de deudora anijeron a Seten-
 ta y cuatro p, no obstante que el cargo for-
 mado contra ella es p. mayor hemia. En
 esta conformidad aprovechando p haora en a
 Confesion, y Rembando p aques tratar oia
 Condenuacion q debe haerle p ec Nito, pare-
 ce que lo que corroyendo a que me satisfaga
 enadia los enunciados Setenta y cuatro
 p. y cony Casadas, y le ha de knir 11. de
 Cuero de con presencian q. si no lo practica
 se proceda ala deuta illa Calera q existe
 knir poder avaluandore pcedian p Sei-
 tor, en atencion a que la cantidad de credi-
 to no permite la liberaci on de un mand.
 Rembando. Y p ello
 A. T. pido sup. le ha de ordenarlo asi,
 en mi. cony. Man. Z. de
 A. T. P. de

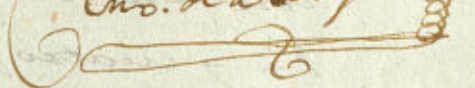
Lima y Abil 4. de 1827

Tratado ala Ynserenada



Ingeniero


En Lima y Abil siete de mil ochocientos
veinte y siete: hire rason el dho. q. ameece
sea D^a Peronila dosano ena persona
suy fe.

Tomar. Guid
Eno. de dilig.








7

D. O. S. S. S.
REPÚBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS

1827. Y 1828

7

D. Manuel Pacheco

D. Manuel Pacheco, en los
autos ejecutivos contra D. Peronila deano
sobre el pago de treinta y quatro — y
lo demas deducido digo: Que del escrito
aunque pedi la tuncion y remate de la
casa que existe en mi poder, se
sino V. J. conferir traslado a la otra
parte y aunque solo notifico en
persona, y se ha exncido con exers el
trá legal, no ha sacado los auto
ni expuesto cosa alguna, como que
nada tiene que deuncir supuesto que
se confesi deudora de esa cantidad, y
yo he convenido en ella: por tanto
en la reveldia que le acuso, y con
arreglo a que la costa de la cantidad de la
materia no permite la penalidad y
gastos que me hallo impendiendo
pido y sup. q. habiendo se causa
de dha reveldia, se sirva ordenar
se proceda en el dia a la tuncion y
remate de la dicha calera para

q. de procedido de me...
La cantidad de la deuda,
hu. W. J. Man. L. J. J.

Lima y Mayo 2. de 1827

Atty y Vito: Notifiquese ala Dozans, pa
que dentro de diez dia lo ocuta y aguatxo
p. q. confiera debex, y no lo haciendo por
sab. dho. Termino procedere ala formacion
de la folera, p. el Jefe, o Jefe que
nombraren las partes, en el auto de la
Diligencia, y sin embargo, en conide
racion ala corta entidad de la Materia.

Duque

En Lima y mayo tres de mil ochocientos
veinte y siete: Notifique el contenido del
auto que antecede a D. Perron la dozans
quien expuso noteren como satisfacen
la cantidad que se le demanda y firmo de
que doy fe

la Dozans

Tomás Guis
Cmo. de Dilig.

Seguidamente en virtud de un llamamiento la do
zans, nombro al Perito Tazador al maestro
Carnero Juan Andral q. vive en la calle de
Marques de Salinas, p. el Abalio de la cabe
ra y firmo de q. doy fe

la Dozans

Guis

y media

ant. hire raven. Non biamientos hecho p.
la parte de D.^a Peronila Lorans al maestro
canonero Juan Andreu, quien juró y aceptó el
cargo según dño. de que doy fe

Y
Guio

Consecutivamente hire raven. el auro del pen
te a D.ⁿ Manuel Ybáñez, quien instituido de
su caxerida dijo: Que nombrosa de Penito p.^a
el Abalio de la Calesa al maestro canonero
Francisco Solis, de que doy fe

Man. Ybáñez

Y
Guio

Yncontinente hire raven al maestro cano
nero Francisco Solis el nombraamiento de Penito
para el recovocim.^{to} de la calesa en convocio
del nombrado p.^a la doctora, quien juró y aceptó
el cargo p.^a Dios nro. sr. y una señal de cruz
de que doy fe.

Y
Guio

Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

9

Decimos Narciso Solis Alcalde mayor del Gre-
mio de Canoceros de esta Capital, y Juan Andres Ne-
gron Maestro de Dho. Gremio, que en virtud de lo man-
dado por el Sr. D. D. Buena Ventura Anansaenz
Juez de Dho. Yo Narciso Solis nombrado por parte de
D. Manuel Ibañez, y Juan Andres Negron por la
de D.ª Josefa Lotano, hemos visto, y reconocido una Cale-
za formada por adentro de Nazo de seda azul matizado
con floricitas blancas, y por afuera embarrisada de azul;
que en el tiempo presente, y esta vieja, y maltratada,
la taramos en el justo, y verdadero precio de Setenta pesos,
segun nuestro leal saber, y entender, como lo juramos
en toda forma de Dho. Lima, y Mayo 15. de 1827. Y de-
claramos hemos recibido por el cobro de esta taracion nueve-
te, y cinco, y cinco, pagados por D. Manuel Ibañez

Narciso Solis

Juan Andres Negron

Faint, illegible handwriting in a historical script, possibly Latin or Italian, covering the upper portion of the page. The text is mirrored across the fold.

Handwritten text in a historical script, possibly Latin or Italian, located in the middle section of the page. The text is mirrored across the fold.

Handwritten text in a historical script, possibly Latin or Italian, located in the lower section of the page. The text is mirrored across the fold.

A distinct handwritten mark or signature, possibly initials, located in the lower middle section of the page.



Despachos
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

S. Mes de Mayo

D.^o Manuel Estanero Pacheco, en los autos ejecu-
tivos contra D.^a Peronila Vorano p. cantidad de
dejo: Me V. se hizo mand. q. la huera me
satisficiera dentro de 20 dias con 745. q. conferi de-
berme, y notificandolo, pasado dho dia se procedie-
se a la variacion de la casa de pertenencia y a su
remate.

Como no hubiere pagado la deudora se veri-
ficó el avaluo q. acredita el docum. q. en debida
forma expiro; pero siendo necesaria la designa-
cion de dia en que se realice la subasta, se ha-
recurso V. señalalo, y q. conocar porsey se
den preamts. con i tres pregones. A cuyo
prop.^{to}

A. V. pido y suplico q. habiendo q. presentada Dña.
variacion, se viva, proveyer q. mandar hacer de-
ya oblitado y es abult. conas &
A. V. P. Parilla. Man. Estanero

Lima Mayo 19. de 1827.

En consideracion a la corta entidad de la ul-
teria fijense carteles en los lugares a co-
nominados anunciando el remate de

Y. del g. r. i. f. e.

Yngue

En Lima y Mayo veinte y dos de mil ochocientos veinte y siete: hize saber la Providencia que antecedes a D. Juan Ybanes Pichico hoy fe

Tomal Guia
Cno. de Dilig.

Seguidamente hize igual diligencia a D. Pedro de la Cruz hoy fe

Guia

Certifico: Que precedieron Pregonerías al pectivo, y no habiendo q. p. p. que la cantidad de cincuenta y cinco p. p. D. Jose Valerio Garolza mandó abironar en los oca Almonedas p. parte el Pregonero diciendo a p. p. remate p. tres veces y p. no habiendo q. p. p. remate su reverencia ordeno q. dare el remate p. dicho Garolza q. en la casa epistola q. indicado cincuenta y cinco p. p. q. se p. en deposito de D. Juan Ybanes ya a disposicion del Sr. Fue oca cauta rubricando su reverencia esta diligencia en Lima y Mayo treinta de mil ochocientos veinte y siete de que hoy fe

Tomal Guia
Cno. de Dilig.

venire y dier

en noticia

nuel Juanes Pacheco el remase de la
calera refera mexicana, habiendose ope-
racion los cincuenta y cinco f. del re-
mase en su poder ya ordena el Sr. T. de
seg. day fe.

Jonas Guid ¹¹
Cmo. de Dilig.

Segui dante. hire igual dilig. a la ante-
rior a d. Perovila dozano day fe

Dozano

Guid

Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827, Y 1828



[Faint, illegible handwritten text in the upper left corner, possibly including a name or address.]

[Faint, illegible handwritten text in the middle section of the document, possibly a message or address.]